

ciudad de Quito, a quién de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega a ésta escritura. Advertido que fue el compareciente, por mí, el Notario, de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinado, en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de ésta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **INTERVINIENTE.-** Interviene el Señor Ingeniero JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO, en su calidad de Gerente General de AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme se demuestra con el nombramiento que se agrega como habilitante y estando autorizado para representar legalmente a la Compañía en la suscripción de este instrumento público, conforme se desprende del Acta de Junta de Accionistas de diecinueve de noviembre del presente año, que se agregará como habilitante, por lo que el Gerente General tiene capacidad para la reforma del objeto social posteriormente expresado. - **PRIMERA.- ANTECEDENTES:** **Uno.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, el veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y seis e inscrita el tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis en el Registro Mercantil de Quito, se



constituyó la Compañía Reprain Agroindustria y Representaciones (S.C.C.I.) Sociedad Civil Comercial e Industrial.- **Dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el dos de abril del

dos mil uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintisiete de Septiembre del año dos mil uno, se

transformó la referida sociedad colectiva civil en **AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN**

Sociedad Anónima.- Tres.- En el Acta de la Junta Universal, celebrada el lunes diecinueve (19) de Noviembre del presente año

dos mil siete, los accionistas deciden unánimemente y por así convenir a los intereses de la Sociedad, reformar el estatuto social y ampliarlo en el sentido de que se incluya la elaboración

de productos farmacéuticos y naturales para consumo humano y animal.-

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL: Con estos antecedentes y dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta Universal de Accionistas ya referida, que se agrega, el Señor Ingeniero JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO, en su calidad de Gerente General de AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente autorizado, resuelve de manera pública y solemne ampliar el objeto social, en la forma como se lo ha aprobado en la acta de la Junta Universal de diecinueve de noviembre del dos mil siete. En consecuencia, a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Quito, el nuevo objeto social de AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANÓNIMA será el siguiente: “ **Artículo Cinco.- Objeto Social:** El objeto social y principal de la sociedad es la explotación, industrialización, procesamiento y comercialización

de productos agrícolas, pecuarios y de productos químicos conexos; compra, venta, distribución, fabricación y elaboración de cualquier tipo de productos agrícolas, pecuarios y químicos; fabricación y elaboración de productos farmacéuticos y naturales para consumo humano y animal.- Para los fines antes indicados, la Sociedad podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como representante, sean personas naturales o compañías nacionales o extranjeras, como agente comercial, comisionista y corredor.- Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, la sociedad podrá importar o exportar toda clase de bienes, intervenir como socia o accionista en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades, en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidas por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento. ”- **TERCERA.- CUANTIA.-** Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada.- **CUARTA.- AUTORIZACION.-** El Doctor Estuardo Ramírez Molina queda expresamente autorizado a solicitar la aprobación e inscripción de este instrumento, para que surtan los efectos de ley.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por el Señor Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del colegio de Abogados de Quito, número dos mil novecientos veinte y ocho.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que fue al compareciente por el mí el Notario, este se ratifica en cada una

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.

JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO
c.i 170494009-5

00000 3

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Notario 37mo
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CUOTA DE IDENTIDAD No. 170494009-5

JESUS ARTISTIDES VILLATZAN CHANTELLO

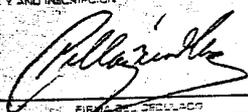
FECHA DE NACIMIENTO 01 DE AGOSTO DE 1944

LUGAR DE NACIMIENTO IACMA - JUNIN - PERU

NO. DE NACIMIENTO 4180 4719

QUITO-PICHINCHA 1975 EXT NB.

REGISTRO Y ANO INSCRIPCION




PERUANA E 3243 12222

NACIONALIDAD G/C JUANA E. DELGADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR INGENIERO

INSTRUCCION FRANCISCO VILLATZAN M.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GUSTAVO CHANTELLO

FECHA DE NACIMIENTO QUITO 17 DE MAYO DE 1901

FECHA DE CALIFICACION HASTA MUERTE DEL TITULAR S/N

FORMA CA. 0200163




NOTARIA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 12 DE 12 DEL 2007

EL NOTARIO

Roberto Duenas

DR. ROBERTO DUENAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO

QUITO-ECUADOR



AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES
AGROREPRAIN S.A.

Quito, 19 de Septiembre del 2005

Señor Ingeniero:
JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO
Ciudad.-

Estimado Ingeniero:

00000 4

Por la presente, me es grato comunicar a Usted, que la Junta General de Accionistas de AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A., en sesión del día Viernes dieciséis de septiembre del 2005, lo designó y reeligió como GERENTE GENERAL de la compañía, cargo que lo ejercerá de conformidad con los Estatutos Sociales, por el período de CUATRO (4) AÑOS.

Al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de los Estatutos Sociales vigentes.

AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A., se creó mediante escritura pública de transformación de la sociedad colectiva civil "Reprain Agroindustria y Representaciones S.C.C.I.", otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 2 de abril del 2001, aprobada mediante resolución número 4183, emitida por la Superintendencia de Compañías el 22 de Agosto del 2001, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 27 de Septiembre del 2001.

Deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente.

Esther Delgado
Presidente de la Junta

En esta fecha, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A.- Quito, 19 de Septiembre del 2005.

Ing. Jesús Aristides Villaizán Chambillo
c.i. 170494009-5

Av. Shyris N37-300 y La Tierra, Planta Baja Telf: 2449 870 - 2465 471 Fax: 2435 706

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9613 del Registro de Nombramientos Tomo 1
Quito, a 6 OCT 2005



REGISTRO MERCANTIL

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 12 DE 12 DEL 2007

EL NOTARIO

Roberto Guerrero
~~DR. ROBERTO BUENAFINERA~~
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



AGROREPRAIN S.A.



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A.

En Quito, hoy Lunes 19 de noviembre del 2007, a las 11h00, en las oficinas de la empresa situadas en la Av. de los Shyris N37-200 y La Tierra, se reúnen las siguientes personas: Ing. Jesús Aristides Villaizán Chambillo, por sus propios derechos como accionista; y, la señora Juana Esther Delgado Obispo, por sus propios derechos, como accionista. La accionista Elka Villaizán Delgado, representada por su mandataria señora Juana Esther Delgado Obispo, conforme Poder General otorgado ante el Encargado de los Asuntos Consulares en Berlín, Alemania, que se acompaña. Finalmente, el Dr. Estuardo Ramírez Molina como mandatario de la accionista señora Karla Villaizán Delgado, conforme a Poder otorgado ante el Notario 37 de Quito que se acompaña. Los comparecientes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas. Interviene en calidad de Presidente de la Junta, la Presidenta de la Sociedad señora Juana Esther Delgado Obispo y como Secretario de la Junta el Gerente General de la Sociedad Ing. Jesús Villaizán Chambillo. La Presidente de la Junta, considerando que se encuentra reunido la totalidad del capital suscrito y pagado, por unanimidad de los accionistas, deciden constituirse en Junta Universal para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

00000 5

- 1.- Reformar el objeto social de la Sociedad, para ampliarlo en el sentido de que incluya la fabricación o elaboración de productos farmacéuticos y naturales para consumo humano y animal.
- 2.- Autorización al Dr. Estuardo Ramírez Molina y/o Dra. Patricia Carrillo Dávila, para realizar la mencionada reforma y todo su trámite ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil.

Los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la agenda y el Presidente solicita a Secretaria, formar la Lista de Asistentes la misma que es como sigue:

ACCIONISTAS	# DE ACCIONES
JESUS VILLAIZAN	63.301
ESTHER DELGADO	63.301
ELKA VILLAIZAN	27.129
KARLA VILLAIZAN	27.129
TOTAL	U.S.\$ 180.860

Av. de los Shyris 2964 y La Tierra, Planta Baja. Telf: 449-870 - 465-471 Fax: 435-706

AGROREPRAIN S.A.

La Secretaria deja constancia que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos como acciones figuran en el cuadro anterior.

La Junta pasa a conocer el orden del día:

1.- Respecto al primer punto del orden del día.- El Gerente pone en conocimiento de la Asamblea que a la fecha se requiere ampliar el objeto social, que permita abarcar una mayor actividad comercial frente a los prospectos de negocios que se están presentando, por lo cual propone el siguiente objeto social:

" Artículo Cinco.- Objeto Social: El objeto social y principal de la sociedad es la explotación, industrialización, procesamiento y comercialización de productos agrícolas, pecuarios y de productos químicos conexos; compra, venta, distribución, fabricación y elaboración de cualquier tipo de productos agrícolas, pecuarios y químicos; fabricación y elaboración de productos farmacéuticos y naturales para consumo humano y animal.- Para los fines antes indicados, la Sociedad podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como representante, sean personas naturales o compañías nacionales o extranjeras, como agente comercial, comisionista y corredor.- Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, la sociedad podrá importar o exportar toda clase de bienes, intervenir como socia o accionista en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades, en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidas por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento. "-

La Junta aprueba por unanimidad dicho nuevo objeto social y autoriza al Gerente General suscribir la escritura pública de reforma del objeto social, autorización que se concede por cuanto conviene a los intereses de la Compañía.-/

2.- Respecto al segundo punto del orden del día, la Junta autoriza expresamente al Dr. Estuardo Ramírez Molina o Dra. Patricia Carrillo Dávila, para que ejecuten todas las acciones legales pertinentes para el aumento en el objeto social.

AGROREPRAIN S.A.



Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidenta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, la Junta aprueba la presente Acta por unanimidad. Se clausura la sesión a las 13h00 horas.- Para la validez de la presente acta universal, firman todos los accionistas que representan el 100 % del capital suscrito y pagado de la Compañía.-

00000 6

Jesús Villaizán Chambillo
Jesús Villaizán Chambillo
Secretario de la Junta
Accionista

Juana Delgado Obispo
Juana Delgado Obispo
Presidente de la Junta
Accionista

Dr. Estuardo Ramírez Molina
Dr. Estuardo Ramírez Molina
Mandatario De la Accionista
Karla Villaizán Delgado

Juana Delgado Obispo
Juana Delgado Obispo
Mandataria de la Accionista
Elka Villaizán Delgado

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
205.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A. 12 DE 12 DEL 2007

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
R. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

Handwritten mark



TORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN
SOCIEDAD ANÓNIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mera
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador





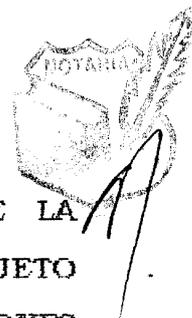
JP

RAZON. CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES (S.C.C.I) SOCIEDAD CIVIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL A SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES, CELEBRADA ANTE MI, EL DOS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, DE LA AMPLIATORIA Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA PRESENTE ESCRITURA. - QUITO, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. -

00000 7

EL NOTARIO Notaria 37ma
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



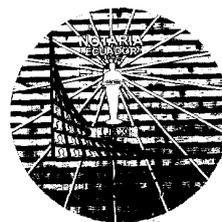


SEP.

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE DE LA RESOLUCION NUMERO 08. Q. IJ. 000244 EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-

0003 8

NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Roberto Dueñas Mera
Ecuador



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
CIVIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL REPRAIN AGROINDUSTRIA Y
REPRESENTACIONES S.C.C.I.** OTORGADO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL
POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI
CARGO, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1986. SE APRUEBA LA REFORMA
DE ESTATUTOS DE AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES
AGROREPRAIN S.A, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.000244,
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 25
DE ENERO DEL 2008. QUITO, A 07 DE FEBRERO DEL 2008.

000009



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de enero de 2.008, bajo el número **0384** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1602** del Registro Mercantil de tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 3224 vta., Tomo 117 y **3958** del Registro Mercantil de veintisiete de septiembre de dos mil uno, a fs. 3607, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A.**", otorgada el doce de diciembre del año dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005957**.- Quito, a trece de febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BERLÍN



Tomo Número: Uno
Poder General: 15/2007
Página número: quince

PODER GENERAL

En la ciudad de Berlín a los 01 días de octubre de 2007, ante mi Luis Felipe Valencia, Encargado de los Asuntos Consulares en esta ciudad comparece la señorita Elka Gabriela Villaizán Delgado, alemana, portador del documento de identidad No.255651824, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en Katharinenstr. 7, 10711, Berlín, República Federal de Alemania; legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir el siguiente Poder General, al tenor de la siguiente minuta: Señor Consul del Ecuador en la República Federal de Alemania: En el registro de escrituras públicas que tiene a su cargo, sírvase insertar una en la que conste un Poder General, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera.- Comparecientes: Comparece a la celebración u otorgamiento del presente instrumento la señorita Elka Gabriela Villaizán Delgado a quien en adelante se le llamará "la mandante" o "la compareciente", mayor de edad, de nacionalidad alemana, con domicilio actual en Katharinenstr. 7, 10711, Berlín, República Federal de Alemania, portadora del documento de identidad alemán 255651824. Segunda. Objeto: La compareciente declara su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Juana Esther Delgado Obispo de Villaizán a quien en adelante se le denominará "la mandataria" o "la apoderada", la mandataria es ciudadana peruana domiciliada en el Ecuador y a quien se faculta para realizar a nombre de la mandante los siguientes actos: 1) Administre todos los bienes muebles o inmuebles que son o que sean de propiedad de la mandante en el Ecuador. 2) Para que adquiera en el futuro a nombre de la mandante y a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles. 3) Para que venda, permute, ceda, endose, hipoteque, arriende o de en anticresis esos bienes muebles e inmuebles que pertenezcan actualmente o en el futuro a la mandante. 4) Suscriba, a nombre de la mandante, contratos de: arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles, de servicios profesionales, de asociación, participación, etc. y cobre los beneficios, pensiones, honorarios, sueldos, etc. que correspondan a la mandante y extienda recibos de cancelación de los mismos a favor de personas naturales o jurídicas. 5) Abra y mantenga cuentas corrientes o de ahorro, ya se trate de bancos, mutualistas o cualquier otra Institución Financiera o de Crédito domiciliada en Ecuador, gire y disponga del dinero en las cuentas o que llegaren a existir, manejables con cheques u órdenes. Igualmente podrá depositar o retirar fondos de esas cuentas. 6) Gire, ceda o endose cheques, letras de cambio, pagares, libranzas o cualquier otro documento de crédito que corresponde al mandante. 7) Constituya o intervenga, a nombre de la mandante, en sociedades civiles o mercantiles y haga inversiones o aportaciones de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la mandante, así como de los frutos, créditos etc. en toda clase de empresa. 8) Transija, comprometa pleitos en árbitros, desista de cualquier pleito, absuelva posiciones y difiera al juramento decisorio, intervenga en inventarios, particiones o sucesiones que correspondan a la mandante. 9) Compre, ceda o endose participaciones o acciones en cualquier clase de compañías y represente a la mandante en las Juntas Generales de las empresas en las cuales sea socio, accionista, en que tenga algún tipo de participación o en las que llegare a ser socio en el futuro; estando autorizada a tomar todas las decisiones que a criterio de la mandataria convenga a los intereses de la mandante, sin limitación



alguna, que deban tomarse con respecto a dicha participación accionaria en esas empresas, incluso en aumentos o disminución de capital, etc. Adquiera préstamos a nombre de la mandante en cualquier institución financiera y de crédito en el Ecuador, por el monto que fuere y acepte a nombre de la mandante los documentos de obligación que correspondan. 10) Deleque el mandato a otra persona en todo o en parte, nombre procuradores judiciales con todas las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en la persona de un abogado o abogados que representen a la mandante en todo tipo de juicios, acciones o reclamaciones que deba realizar en el Ecuador, sin limitación de ningún tipo. 11) comparezca ante cualquier Autoridad Judicial o Administrativa de la República del Ecuador, a nombre de la mandante en cualquier trámite pertinente a su persona, suscribir cualquier tipo de documento público o privado a nombre y en representación de la mandante. 12) En fin, la mandataria queda autorizada con el presente Poder para que represente a la mandante en todo cuanto crea necesario efectuar, en resguardo siempre de los intereses de la compareciente de modo que nada se excluya del presente mandato. El presente instrumento reemplaza y deja sin efecto al Poder General otorgado en este Consulado el 17 de marzo de 2003 " Hasta aquí la minuta.- La otorgante concede a la mandataria todas las facultades comunes a los procuradores a las que se refiere el Art. 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mi, íntegramente a la otorgante, ratificó su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unida de acto de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]
La Otorgante

[Handwritten signature]
Luis Felipe Valencia
Encargado de las Funciones Consulares



Certifico que la presente es primera copia del original que se encuentra inscrito en la página número quince del tomo número uno del libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Berlín, correspondiente al año 2007. Dado y sellado, hoy 8 de noviembre de dos mil siete.

Luis Felipe Valencia
Encargado de los Asuntos Consulares de la
Embajada del Ecuador en Alemania

Arancel Consular: \$80.00
Partida Arancelaria: 6.1



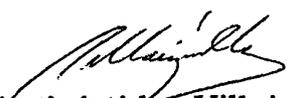
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

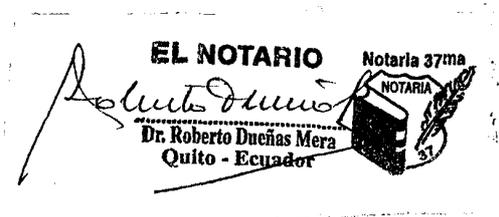
documento habilitante.- El compareciente declara que es de nacionalidad Peruana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, domiciliado y radicado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones a nombre de su representada, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de PROCURACION JUDICIAL, en los términos que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de esta Procuración Judicial el señor Ingeniero Jesús Villaizán Chambillo , en su calidad Gerente General y Representante Legal de AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA, conforme se demuestra con el nombramiento que se acompaña, compañía ésta con domicilio principal en la ciudad de Quito, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador.- SEGUNDA.- PROCURACION JUDICIAL: Con este antecedente, AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA, representada en este acto por el señor Ingeniero Jesús Villaizán Chambillo, tiene a bien en designar al señor DOCTOR ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA, Abogado con Matrícula Profesional número dos mil novecientos veintiocho del Colegio de Abogados de Quito, como PROCURADOR



JUDICIAL DE AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA, con el fin de que el Mandatario, comparezca a nombre de AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA, como Procurador Judicial, ante cualquier Autoridad o Institución Judicial o Administrativa de la República del Ecuador, sean públicas o privadas, ya como actor, demandado o tercerista, en todo tipo de juicios, sean estos civiles, laborales, penales, de inquilinatos, administrativos, comerciales, tributarios, arbitrales, etcétera, diligencias previas, mediaciones o simples peticiones, a nombre y en representación de AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA.- El Procurador Judicial, comparecerá en forma individual y con su sola firma para representar a AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA, en los fines judiciales y extrajudiciales indicados, quedando investido de todas las facultades que requiera para el mejor cumplimiento de este mandato y en especial de las consignadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, incluyendo la facultad expresa de desistir de las acciones, firmar transacciones, firmar finiquitos laborales, etcétera, a nombre de la empresa mandante, siendo prueba suficiente para el ejercicio de esta Procuración Judicial, la presentación de este poder, el mismo que se

mantendrá, hasta que el mandatario no sea notificado con su revocación en forma expresa.- El Procurador Judicial, en el ejercicio de este mandato, deberá velar siempre por los mejores intereses de la Mandante y deberá atenerse a las normas legales constantes en el título Vigésimo Séptimo, Libro Cuarto del Código Civil y en la sección segunda del Título Segundo del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil.- El Procurador Judicial podrá delegar este mandato, en forma general o especial. Este poder tiene validez en forma indefinida, para toda la República del Ecuador.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Firmado) Doctor Esturado René Ramírez Molina, portador de la matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil novecientos veintiocho.- ABOGADO.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mi el Notario, este se ratifica en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Jesús Aristides Villaizán Chambillo
c.i. 170494009-5





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CRONICA DE IDENTIDAD No. 170494009-5

JESUS ARISTIDES VILLAZAN CHAMBITLO

21 DE AGOSTO DE 1944

TAGUA - JUNIN - PERU

EXT 3 4180 4739

QUITO-PICHINCHA 1975 EXT MB

[Signature]

PERUANA E 9943 1222

C/O JUANA E. DELGADO

SUPERIOR INGENIERO

FRANCISCO VILLAZAN M.

ESTELA CHAMBITLO

QUITO 22 DE JUNIO DE 1993

HASTA MUERTE EL TITULAR S/A

FORMA CA- 0200163

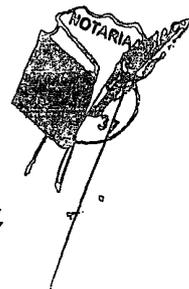
JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 23 DE AGOSTO DEL 2006.

EL NOTARIO

[Signature]

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



Delgado Villalobos

PROTOCOLIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE
GERENTE GENERAL

QUE OTORGA LA COMPANÍA AGROINDUSTRIA Y
REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD
ANÓNIMA

A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JESÚS
ARÍSTIDES VILLAIZÁN CHAMBILLO

CUANTÍA: INDETERMINADA

QUITO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2005

DI: 06 COPIAS + 6 + 1 + 1 + 4 = 18

RC.-

00032252199271



**AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES
AGROREPRAIN S.A.**

19 de Septiembre del 2005

Ingeniero:
JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO

Nombrado Ingeniero:

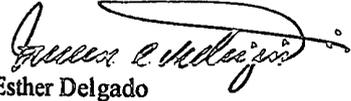
Por la presente, me es grato comunicar a Usted, que la Junta General de Accionistas de AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A., en sesión del día Viernes 19 de septiembre del 2005, lo designó y reeligió como GERENTE GENERAL de la compañía, cargo que lo ejercerá de conformidad con los Estatutos Sociales, por el período de CUATRO (4) AÑOS.

Al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de los Estatutos Sociales vigentes.

AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A., se creó mediante escritura pública de transformación de la sociedad colectiva civil "Reprain Agroindustria y Representaciones S.C.C.L.", otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 2 de abril del 2001, aprobada mediante resolución número 4183, emitida por la Superintendencia de Compañías el 22 de Agosto del 2001, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 27 de Septiembre del 2001.

Deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente.

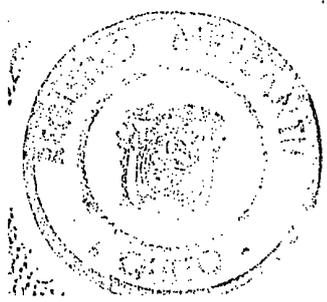

Esther Delgado
Presidente de la Junta

En esta fecha, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A. - Quito, 19 de Septiembre del 2005.


Ing. Jesús Aristides Villaizán Chambillo
c.i. 170494009-5

Av. Shyris N37-300 y La Tierra, Planta Baja Telf: 2449 870 - 2465 471 Fax: 2435 706

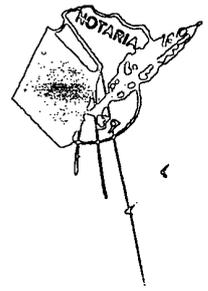
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9073 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 6 OCT 2005



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

J00032253

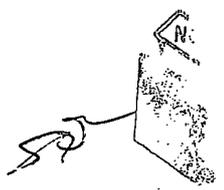


DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA,
PROCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
ENTE AÑO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
O, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL NOMBRAMIENTO DE
ENTE GENERAL, QUE OTORGA LA COMPANIA AGROINDUSTRIA Y
PRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA; A FAVOR
SEÑOR INGENIERO JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO;
ODO LO CUAL CONSTA EN UNA FOJA UTIL; Y CON ESTA FECHA.-
ITO, A TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
DECIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA, DE
PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
OTORGADO POR LA COMPANIA AGROINDUSTRIA Y
REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR
DEL SEÑOR INGENIERO JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO;
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL SEIS.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PROCURACION JUDICIAL OTORGADA POR AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma
NOTARIA
37



Sep. 28/2004

100028482

Salvador Nuñez

ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACIÓN DE PODER



OTORGADA POR JUANA ESTHER DELGADO OBISPO, A NOMBRE DE ELKA GABRIELA VILLAIZAN DELGADO Y KARLA VILLAIZAN DELGADO

A FAVOR DEL DOCTOR ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA

CUANTÍA: INDETERMINADA

QUITO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

DI: 02 COPIAS + 1

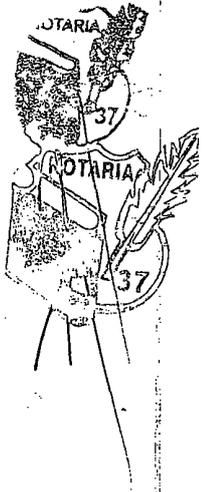
RC.-

204 A

representada, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega a ésta escritura. Advertida la compareciente, por mí, el Notario, de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinada, en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de ésta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación, es el siguiente: //SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una Delegación de Poder, al tenor siguiente: INTERVINIENTE.- Interviene la Señora JUANA ESTHER DELGADO OBISPO DE VILLAIZAN, en su calidad de Mandataria de sus hijas ELKA GABRIELA VILLAIZAN DELGADO y de KARLA VILLAIZAN DELGADO, conforme a los Poderes que se presentan, con plena capacidad para contratar y obligarse a nombre de su representada.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.-** Las mandantes ELKA GABRIELA VILLAIZAN DELGADO y de KARLA VILLAIZAN DELGADO otorgaron a la mandataria delegante mediante los instrumentos adjuntos, un Poder para que a nombre de las mandantes ejecute los actos y contratos descritos en dicho Poder. Es voluntad de la mandante realizar la delegación parcial de dichos Poderes, a favor del Doctor Estuardo René Ramírez Molina, lo que es objeto del presente instrumento, de manera que la mandante pueda ser representada por el mandatario en las Juntas Generales en las cuales las mandantes sean socias o accionistas, por cuanto la delegante, no puede actuar en representación de las mandantes, por ostentar cargos de representación legal en las empresas. **TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER:** Con estos antecedentes, la Señora JUANA ESTHER DELGADO OBISPO DE VILLAIZAN, en su calidad de Mandataria de ELKA GABRIELA VILLAIZAN DELGADO y de KARLA VILLAIZAN DELGADO, por medio de este instrumento, tiene a bien delegar parcialmente el Poder que ostenta de sus mandantes ELKA y KARLA VILLAIZAN DELGADO, a favor del mandatario Doctor ESTUARDO RENE RAMÍREZ MOLINA, de manera que el nuevo mandatario represente también a

SECCION 32
JUAN DE
29 DE
CHOSIC
QUITO -
E.C.

RC -
RAZO
ANTE
(5) U
TRIG



las mandantes en todas las Juntas Ordinarias, Extraordinarias y Universales en las que las mandantes deban actuar en el presente o a futuro, como Socias o Accionistas, de cualquier empresa de Ecuador, en las que sean o lleguen a ser las mandantes, socias o accionistas, autorizando al mandatario Doctor ESTUARDO RENE RAMÍREZ MOLINA, para que represente a ELKA y KARLA VILLAIZAN DELGADO en todas las facultades que las mandantes concedieron, en dichas Juntas Generales de cualquiera de las empresas de Ecuador, autorizando al mandatario para que con su voto se aprueben acuerdos de disminución o aumento de capital, reforma de estatutos sociales, de disolución y liquidación anticipada, etcétera, sin limitación. Lo que no podrá el mandatario es realizar la venta, cesión o endoso de las acciones o participaciones que las mandantes poseen o lleguen a poseer en cualquier Sociedad o Compañía en Ecuador.- CUARTA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por el Señor Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del colegio de Abogados de Quito, número dos mil novecientos veinte y ocho.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que fue a la compareciente por el mí el Notario, ésta se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Juana Esther Delgado Obispo
JUANA ESTHER DELGADO OBISPO
c.i 170494005-3

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 DE LA DE IDENTIFICACION No. 170494005-3
 JUANA ESTHER DELGADO OBISPO
 27 DE JULIO DE 1949
 ROSICA-LIMA-PERU
 EXT. 3 4180 4719
 QUITO-PCHA-1975 EXT.
 [Signature]



PERUANA V4543 V4222
 NACIONALIDAD CC. JESUS
 ESTADO CIVIL SUPERIOR AMA DE CASA
 INSTRUCCION JOSE DELGADO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE RICARDO OBISPO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO-0-04-2001
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO-0-04-2013
 FECHA DE CADUCIDAD 1232749 AF
 FORMA DE C.A. [Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (5) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

EL NOTARIO

[Signature]
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO - ECUADOR

U
e
s
v
l
b
v
v

100028485



[Handwritten signature]
~~PROTOCOLIZACION~~

DEL

PODER GENERAL

OTORGADO POR LA SEÑORITA ELKA GABRIELA
VILLAIZAN DELGADO

A FAVOR DE JUANA ESTHER DELGADO OBISPO
DE VILLAIZAN

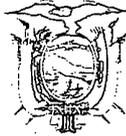
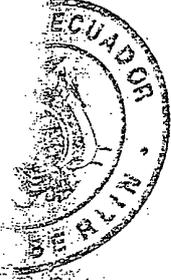
CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 29 DE ABRIL DEL AÑO 2.003

~~~~~

DI: 3 COPIAS 41 = 4

C.



300028486



CONSULADO DEL ECUADOR  
BERLIN

PODER GENERAL

COMO NUMERO: UNO  
PODER GENERAL NUMERO: 4/2003  
PAGINA NUMERO: SEIS

En la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2003, comparece la señora ELKA GABRIELA VILLAIZAN DELGADO legalmente capaz, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración u otorgamiento del presente instrumento la señora ELKA GABRIELA VILLAIZAN DELGADO a quien en adelante se le llamará "la mandante" o "la compareciente", mayor de edad, de nacionalidad peruana, con domicilio actual en la República Federal de Alemania, portadora del pasaporte peruano número cero cinco siete siete ocho siete siete (0577877) SEGUNDA.- OBJETO: La compareciente declara su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de JUANA ESTHER DELGADO OBISPO DE VILLAIZAN a quien en adelante se le denominará "la mandataria" o "la apoderada", la mandataria es ciudadana peruana domiciliada en el Ecuador y a quien se faculta para realizar a nombre de la mandante los siguientes actos: 1) Administre todos los bienes muebles o inmuebles que son o que sean de propiedad de la mandante en el Ecuador. 2) Para que adquiera en el futuro a nombre de la mandante y a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles. 3) Para que venda, permuta, ceda, endose, hipoteque, arriende o de en anticresis esos bienes muebles e inmuebles que pertenezcan actualmente o en el futuro a la mandante. 4) Suscriba, a nombre de la mandante, contratos de arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles, de servicios profesionales, de asociación, participación, etc. y cobre los beneficios, pensiones, honorarios, sueldos, etc. que correspondan a la mandante y extienda recibos de cancelación de los mismos a favor de personas naturales o jurídicas. 5) Abra y mantenga cuentas corrientes o de ahorro, ya se trate de bancos, mutualistas o cualquier otra Institución Financiera o de Crédito domiciliada en Ecuador, gire y ponga del dinero en las cuentas ya existentes o que llegaren a existir, manejables con cheques u ordenes. Igualmente podrá depositar o retirar fondos de esas cuentas. 6) Gire, ceda o endose cheques, tras de cambio, pagares, libranzas o cualquier otro documento de crédito que corresponde al mandante. 7) Constituya o intervenga, a nombre de la mandante, en sociedades civiles o mercantiles haga inversiones o aportaciones de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la mandante, así como de los frutos, créditos etc. en toda clase de empresa. 8) Transija, comprometa pleitos en arbitros, susista de cualquier pleito, absuelva posiciones y difiera al juramento decisorio, intervenga en ventaneros, particiones o sucesiones que correspondan a la mandante. 9) Compre, ceda o endose

000028487



FORMA NUMERO: UNO  
PODER GENERAL NUMERO: 4/2003  
SERIAL NUMERO: SIETE

participaciones o acciones en cualquier clase de compañías y represente a la mandante en las Juntas  
generales de las empresas en las cuales sea socio, accionista, en que tenga algún tipo de participación  
en las que llegare a ser socio en el futuro; estando autorizada a tomar todas las decisiones que a  
juicio de la mandataria convenga a los intereses de la mandante, sin limitación alguna, que deban  
tomarse con respecto a dicha participación accionaria en esas empresas, incluso en aumentos o  
reducción de capital, etc. Adquiera prestamos a nombre de la mandante en cualquier institución  
financiera y de crédito en el Ecuador, por el monto que fuere y acepte a nombre de la mandante los  
documentos de obligación que correspondan. 10) Delegue el mandato a otra persona en todo o en  
parte, nombre procuradores judiciales con todas las atribuciones constantes en el artículo  
cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en la persona de un abogado o abogados que  
representen a la mandante en todo tipo de juicios, acciones o reclamaciones que deba realizar en el  
Ecuador, sin limitación de ningún tipo. 11) comparezca ante cualquier Autoridad Judicial o  
Administrativa de la República del Ecuador, a nombre de la mandante en cualquier trámite pertinente  
en su persona, suscribir cualquier tipo de documento público o privado a nombre y en representación de  
la mandante. 12) En fin, la mandataria queda autorizada con el presente Poder para que represente a la  
mandante en todo cuanto crea necesario efectuar, en resguardo siempre de los intereses de la  
compareciente de modo que nada se excluya del presente mandato. El presente instrumento reemplaza  
y deja sin efecto al Poder General otorgado en este consulado el diecisiete de agosto del dos mil dos  
Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales  
y lo que fue por mí, íntegramente a la compareciente, se ratificó en su contenido y, aprobando  
todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

La Otorgante

Dr. Patricio Troya Suárez  
Encargado de las Funciones Consulares



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original que se  
inscribió en las páginas número seis y siete del tomo número uno de  
escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Berlín correspondiente  
dos mil tres. Dado y sellado en Berlín, el día de hoy veinticinco de  
2003.

*[Handwritten signature]*  
Doctor Patricio Troya Suárez  
Encargado de los Asuntos Consulares de la  
Embajada del Ecuador en Alemania



0094184

Lic. Raúl Sosa  
OFICIAL

23 AB

ZON  
PRE  
PRE  
QUI  
SU  
DE  
EL  
DE  
SER  
JUA  
CON  
VSP

S  
D  
O  
G  
D  
S  
D

000028488



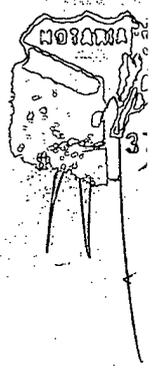
ACTA DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, POR LICENCIA CONCEBIDA A SU TITULAR, DE ACUERDO A OFICIO NUMERO SETENTA Y SEIS DE FEBRERO DE UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SEÑORITA ELKA GABRIELA VILLAIZAN DELGADO A FAVOR DE JUANA ESTHER DELGADO OBISPO DE VILLAIZAN, TODO LO CUAL CONSTA EN DOS FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA. - QUITO, A VEINTEY NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
Dr. Estuardo Ramirez M.  
NOTARIO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZÓ ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO, DOCTOR ESTUARDO RAMÍREZ MOLINA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA SEÑORITA ELKA GABRIELA VILLAIZAN DELGADO, A FAVOR DE JUANA ESTHER DELGADO OBISPO DE VILLAIZAN. - SELLADA Y FIRMADA QUITO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Cuervo  
Quito - Ecuador

000028489



**ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL  
QUE OTORGA KARLA VANESSA VILLAIZAN  
DELGADO**

**A FAVOR DE JESUS VILLAIZAN CHAMBILLO Y  
JUANA ESTHER DELGADO OBISPO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

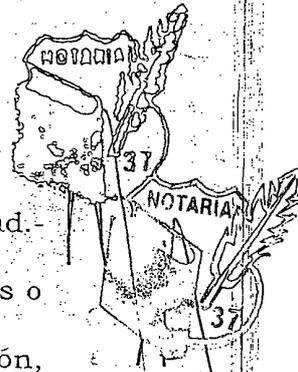
**QUITO, A 30 DE ABRIL DEL AÑO 2004**

~~~~~

DI: 02 COPIAS

JP

escritura, así como examinada, en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de ésta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, un Poder General, al tenor siguiente: **INTERVINIENTE.** Interviene la Señorita KARLA VANNESSA VILLAIZAN DELGADO, por sus propios derechos, mayor de edad, soltera, con plena capacidad para contratar y obligarse a nombre propio. **SEGUNDA.- PODER GENERAL :** Es voluntad de la mandante KARLA VANNESSA VILLAIZAN DELGADO, por sus propios derechos, conceder a favor de sus Padres JUANA ESTHER DELGADO OBISPO DE VILLAIZAN e Ingeniero JESUS ARÍSTIDES VILLAIZÁN CHAMBILLO, el presente Poder General, concediéndoles a cada una de los mandatarios, de manera individual y con la sola firma de uno de ellos, todas las facultades de representación de la mandante, sin limitación, para que en forma individual, intervengan en los siguientes actos y contratos : **PRIMERO.-** Administren todos los bienes muebles o inmuebles que son o que lleguen a ser de propiedad de la mandante. **SEGUNDO.-** Para que adquieran en el futuro, a mi nombre, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles. **TERCERO.-** Para que vendan, permuten, cedan, endosen, hipotequen, prenden, arrienden o den en anticresis los



bienes muebles o inmuebles que sean de la mandante o lleguen a ser
el futuro, o que los adquieran los mandantes, con posterioridad.

CUARTO.- Suscriban contratos de: arrendamiento de bienes muebles o
inmuebles, de servicios profesionales, de asociación, participación,
etcétera, a nombre de la mandante y cobren sus beneficios, pensiones,
cánones, honorarios, sueldos, etcétera, que correspondan a la
mandante y extiendan recibos de cancelación de los mismos, a favor de
personas naturales o jurídicas.- QUINTO.- Abran y mantengan cuentas
corrientes o cuentas de ahorro, o cuentas de inversión, pólizas,
depósitos a plazo, etcétera, ya se trate de Bancos, Mutualistas,
Cooperativas o en cualquier otra Institución Financiera o de Crédito
domiciliada en Ecuador, giren y dispongan de los dineros en las cuentas
ya existentes o que llegaren a existir, manejables con cheques u
órdenes.- Depositen o retiren fondos en esas cuentas corrientes o de
ahorro, existentes o que existieren, a nombre de la mandante.- SEXTO.-
Giren, cedan o endosen cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o
cualquier otro documento de crédito, que correspondan a la mandante.-
SEPTIMO.- Constituyan o intervengan a nombre de la mandante, en
sociedades civiles o mercantiles y hagan inversiones o aportaciones de
los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la mandante, de los
frutos, de los créditos, etcétera, en toda clase de empresas comerciales,
civiles, industriales o agrícolas.- OCTAVA.- Transijan, comprometan
pleitos en árbitros, desistan de cualquier pleito, absuelvan posiciones y

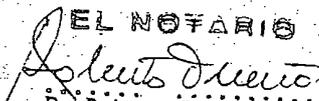
defieran el juramento decisorio, intervengan en inventarios, particiones o sucesiones, que correspondan a la mandante.- NOVENA.- Compren, cedan o endosen participaciones o acciones en cualquier clase de compañías.- Me representen en las Juntas Generales de las empresas en las cuales sea socia o accionista o llegue a serlo en el futuro, o tenga alguna participación, estando autorizados a tomar todas las decisiones que a criterio de cualquiera de los mandatarios convenga a mis intereses, sin limitación alguna, que deban tomarse con respecto a dicha participación accionaria en esas empresas, incluso en aumentos o disminución de capital, etcétera.- Adquiera préstamos a mi nombre en cualquier Institución Financiera y de Crédito en el Ecuador, por el monto que estos fueren y acepten a nombre de la mandante, los documentos de obligación que a favor de las Entidades Prestamistas corresponda.- DECIMA.- Deleguen el mandato a otra persona en todo o en parte, nombren procuradores judiciales con todas las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en la persona de un Abogado o Abogados, para que me representen en todo tipo de juicios, acciones o reclamaciones que deba realizar en Ecuador, sin limitación alguna.- DECIMA PRIMERA.- En fin, los mandatarios JUANA ESTHER DELGADO OBISPO DE VILLAIZAN e Ingeniero JESÚS ARÍSTIDES VILLAIZÁN CHAMBILLO, quedan autorizados con el presente poder, para que de manera individual y con la sola firma de uno de ellos, me representen en todo cuanto

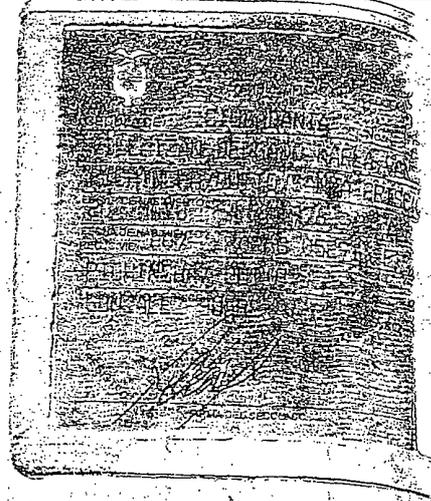
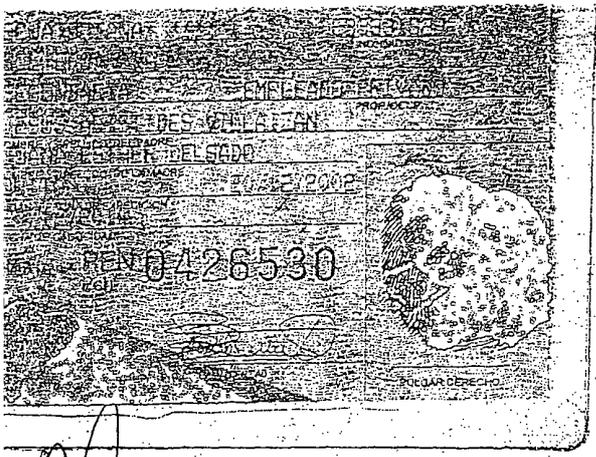


crean necesario efectuar, en resguardo siempre de los intereses mandante, de modo que nada se excluya de este mandato en los actos y contratos para los cuales están autorizados, ni se alegue falta de cláusula especial para que me representen, pues se concede a los mandatarios todas las facultades de representación de la mandante, en Ecuador, sin limitación de ninguna facultad.- Este poder se mantendrá vigente en forma indefinida, de manera que los mandatarios actúen a nombre de la mandante, en la República del Ecuador. Usted señor Notario, agregará las cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Firmado.- Doctor Estuardo Ramirez Molina, portador de la Matricula Profesional del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil novecientos veintiocho.- ABOGADO.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente, por mi el Notario, esta se ratifica en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual, firma en unidad de acto, conmigo el Notario Público, de todo lo cual doy fe.-


KARLA VANNESSA VILLAIZAN DELGADO
c.i. 171397830-0

5

EL NOTARIO

Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notario 37mo

T
SEGU
PODEI
DELGA
ESTHE
TREIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
MIRAFLORES DE LA BARRIA
171397830 0 0702 006 12
WILLALEAN DE LOAJO KARLA TANER
BIGHINCHA QUITO
COSTO POR REPOSICION

JP
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTILES (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 30 DE ABRIL DEL 2004

EL NOTARIO

Roberto Duenas Mera
 DR. ROBERTO DUENAS MERA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO-ECUADOR

50

000028493



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
PODER GENERAL QUE OTORGA KARLA VANESSA VILLAIZAN
DELGADO A FAVOR DE JESUS VILLAIZAN CHAMBILLO Y JUANA
ESTHER DELGADO OBISPO; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
De Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



SE 01

DEL ECUADOR
LEMO ELECTRA
DE VOTACION
5
AREA TENER
100
MISION
POSICION

Sc



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION DE PODER OTORGADO POR JUANA ESTHER DELGADO OBISPO, A NOMBRE DE ELKA GABRIELA VILLAIZAN DELGADO Y KARLA VILLAIZAN DELGADO, A FAVOR DEL DOCTOR ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA. - DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

